



SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el curador ad-litem del demandado ha contestado la demanda dentro del término legal; se encuentra para fijar fecha de audiencia. Provea. Sincelejo, Sucre, 15 de septiembre de 2021.


Luz María Pulgar Granados
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Septiembre quince de dos mil veintiuno.-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Téngase por contestada la demanda de la referencia por medio del curador ad-litem del demandado.

Segundo.- Señálese el día **8 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda y su contestación a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** Se practicará interrogatorio a las partes.
- **Testimoniales:**
De la parte demandante: Escúchese en declaración bajo la gravedad de juramento a la señora CARMEN ALCIRA MONROY requiérase a la demandante con el fin que aporte el correo electrónico para efectos de vinculación a la audiencia de ser necesario.

En caso de inasistencia injustificada de las partes, apoderados, testigos y curador ad-litem, se dará por terminado el proceso y se impondrán las multas respectivas.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIVORCIO
70-001-31-10-001-2020-00263-00
DE DIANA MARCELA MONROY
CONTRA DULFO ANTONIO VERGEL CUADROS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

Pulgar

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

